



Ayuntamiento de Fuensaldaña

Expediente nº 967/2025

Asunto: Ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2024-2025.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

PRIMERA: Objeto y finalidad de la subvención.

Ayudas económicas a las familias como acción de fomento destinada a financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) durante el curso 2025/2026, con la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid.

Se excluye expresamente del concepto de material escolar la ropa, a excepción de los babis.

SEGUNDA: Dotación Presupuestaria.

1. Se destina la aplicación presupuestaria 326.48000 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2026.
2. El abono de dicha cantidad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.
3. La cuantía de las ayudas será de 107,47 euros/alumno.

TERCERA: Procedimiento y régimen jurídico.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
2. Esta convocatoria se registrará además de por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

CUARTA: Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas para material escolar, el padre, madre o tutor de los menores matriculados en centros educativos públicos o concertados de este Municipio en segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2025-2026.
2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre, madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo





Ayuntamiento de Fuensaldaña

establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública. En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

3. Para resultar beneficiario se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en el centro público CRA Entreviñas del municipio en el segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2025-2026.
- b. Figurar las familias empadronadas en el municipio de Fuensaldaña (tanto el alumno como los miembros de la unidad familiar a la que pertenece) al menos desde el inicio del curso escolar 2025-2026.
- c. Que la persona solicitante, a cuyo cargo se encuentre el alumno, esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas, por parte de este Ayuntamiento.
- e. Que la persona solicitante no tenga deudas de naturaleza tributaria, fuera de los periodos de devengo voluntario, con el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en el momento de la solicitud. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes que resulten deudores de la Administración Local. Los beneficiarios (padre, madre y/o tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.
- f. Los extranjeros que residen en Fuensaldaña podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- g. En el caso de alumnos de educación especial que por las especiales características que requiera su atención, no tengan la posibilidad de ser atendidos en el municipio y deban matricularse en un centro ubicado en un municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o en un centro educativo de fuera de nuestra provincia, en estos casos deberá acompañarse informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.
- h. En el caso de otros alumnos que por otro motivo no tengan posibilidad de ser atendidos en el municipio y acudan a un centro público o concertado de un





Ayuntamiento de Fuensaldaña

municipio de más de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, o a un centro público o concertado de fuera de nuestra provincia, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la circunstancia que concurra en cada caso.

La acreditación de los requisitos impuestos en los puntos 3, 4 y 5 se hará a través de la correspondiente declaración responsable incluida en el ANEXO II de las presentes bases. No obstante, a la vista de las solicitudes, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a la persona solicitante la acreditación del requisito establecido en el punto 3 a través de los correspondientes certificados. Asimismo, el Ayuntamiento puede comprobar de oficio, a través de la Tesorería municipal, el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal.

QUINTA: Formalización de Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuensaldaña formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitará gratuitamente a las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán disponibles para su descarga en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://fuensaldana.sedelectronica.es/>).
2. Las solicitudes, conforme al Anexo I de estas bases, deberán ser dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuensaldaña y entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, o a través de la sede electrónica municipal <https://fuensaldana.sedelectronica.es/info.1>, pudiendo presentarse además en cualquiera de las formas señaladas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se presentará una solicitud por cada alumno.
4. Documentación: Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:
 1. Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (padre, madre o tutor/a)
 2. Volante de empadronamiento. Se incorporará de oficio.
 3. Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el alumno.
 4. Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
 5. Declaración responsable conforme a Anexo II.
 6. Documento de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la subvención.
 7. Deberá aportar facturas, facturas simplificadas o tickets y demás documentos de valor probatorio que sean originales y justificativas de los gastos realizados en concepto de material escolar por cada alumno/a por el importe mínimo de la cantidad subvencionada por alumno/a.
 8. Así mismo podrá justificarse el gasto con material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos centros. En este caso valdrá como justificante el certificado que al efecto expida el Director/a o responsable del





Ayuntamiento de Fuensaldaña

Centro Educativo con indicación del importe pagado individualmente por el padre, madre o tutor/a.

SEXTA: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de las presentes en el B.O.P de la provincia de Valladolid. El contenido íntegro de la convocatoria se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Tramitación

El Ayuntamiento de Fuensaldaña comprobará de oficio que los alumnos para los que se solicite la ayuda se encuentran efectivamente matriculados en un centro público o concertado de educación infantil del municipio en el segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2025- 2026.

OCTAVA: Resolución.

1. La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada y previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, que será también el órgano instructor del procedimiento.
2. Se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para resolver la convocatoria será de tres meses, que se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.
4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.





Ayuntamiento de Fuensaldaña

NOVENA. Procedimiento de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

DECIMA: Inspección, seguimiento y control

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

DECIMOPRIMERA: Reintegro

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones de otra naturaleza que pudieran proceder en su caso.
2. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso.
3. Serán causas de reintegro de las subvenciones:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

DECIMOSEGUNDA: Compatibilidad de las Subvenciones.

1. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.
2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, además de la anterior.





Ayuntamiento de Fuensaldaña

DECIMOTERCERA: Responsables de las Infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.





Ayuntamiento de Fuensaldaña

produzca o, en otro caso, será anulada la ayuda con reintegro de las cantidades percibidas.

3. Que cumpla en su integridad todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y soy titular de la cuenta bancaria arriba declarada.

4. Que me comprometo a destinar la cuantía de la subvención a la finalidad para la que me es concedida.

5. Que SI/NO (táchese lo que proceda) he solicitado y/o percibido ayuda para la misma finalidad de otras Entidades u organismos.

a. Entidad:

b. Cuantía:

6. Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (padre, madre o tutor/a)
- Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el alumno/a.
- original o copia compulsada de la Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio,
- Declaración responsable conforme a Anexo II.
- Certificado bancario indicando el nº de cuenta para recibir la ayuda, o copia de la primera página de la cartilla bancaria.
- facturas, facturas simplificadas o tickets u otros documentos de valor probatorio que sean originales y justificativas de los gastos realizados en concepto de material escolar por el alumno/a.

SOLICITA: Que sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda, e ingresando el importe de la misma en el número de cuenta más arriba indicado.

En Fuensaldaña, a _____ de _____, de 2026.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA





Ayuntamiento de Fuensaldaña

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
MADRE: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PADRE: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
TUTOR/A: NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO FAMILIAR	MUNICIPIO
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
DECLARO BAJO PERSONAL RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none">• Que acepta las bases de la presente convocatoria.• Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.• Que durante el curso 2025/2026 ha gastado la cantidad concedida, en concepto de subvención, en la adquisición de material escolar.• Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Fuensaldaña.• Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.	
Igualmente, AUTORIZO	
Al Ayuntamiento de Fuensaldaña para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con dicho Ayuntamiento.	

En Fuensaldaña, a _____ de _____, de 2026.

Fdo.:

